



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

AGUAS SAN SEBASTIÁN

DFZ-2024-435-XV-NE

FEBRERO 2024

	Nombre	Firma
Aprobado	Tania González Pizarro	X _____ Tania González Pizarro Jefa oficina región de Arica y PArinacota
Elaborado	Christian Rojo Loyola	X _____ Christian Rojo Loyola Fiscalizador DFZ



Contenido

Contenido.....	1
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	6
4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
5 HECHOS CONSTATADOS.....	7
6 CONCLUSIONES.....	11
7 ANEXOS.....	12

1

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
7 de junio N° 268 oficina 330, Arica / www.sma.gob.cl



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, a la unidad fiscalizable “Aguas San Sebastián”, ubicada en Avenida Cancha Rayada N° 3706, comuna de Arica.

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental, correspondió a verificar si la emisión de ruidos de la fuente emisora cumplen los niveles de presión sonora corregidos establecidos en la norma de emisión; actividad originada por denuncia ingresada a esta Superintendencia e incorporada en el sistema de denuncia con el ID: 18-XV-2024.

De las actividades de fiscalización ambiental desarrolladas, asociadas a mediciones de ruido según la normativa vigente (D.S. 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente), se evidenció que los niveles de presión sonora corregidos obtenidos de la emisión de la fuente emisora, no exceden los niveles máximos establecidos.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Aguas San Sebastián	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Arica y Parinacota	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Cancha Rayada N° 3706
Provincias: Arica y Parinacota	
Comuna: Arica	
Titular de la unidad fiscalizable: Agua Purificada San Sebastián	RUT o RUN:
Domicilio titular: Av. Cancha Rayada N° 3706, comuna de Arica	Correo electrónico:
	Teléfono:
Identificación representante legal:	RUT o RUN:
Domicilio representante legal:	Correo electrónico:
	Teléfono:



2.2 Ubicación

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Elaboración propia en base a imagen satelital del programa informático Google Earth).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 19 S

UTM N: 7.9600.020 m

UTM E: 363.907 m

Ruta de acceso: Desde Arica se debe dirigir hacia el Norte por la Ruta 5 hasta la intersección con la calle Renato Rocca por donde se debe trasladar hacia el Oeste hasta la intersección con Avenida Santa María, por donde se debe transitar hacia el Norte y virar por calle Cancha Rayada, recorriendo 2 kilómetros aproximadamente, hasta llegar a la numeración 3706, lugar de ubicación de la unidad fiscalizable



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº / año	Fecha	Institución	Nombre
1	Norma de emisión	38/2011	11-11-2011	Ministerio de Medio Ambiente	Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de La Presidencia

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción
X	No programada	Denuncias ID: 18-XV-2024



5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 Manejo de emisiones acústicas

Número de hecho constatado: 1															
Exigencia: D.S. N°38/2011 Ministerio del Medio Ambiente.															
Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:															
<table border="1"><caption>Tabla N° 1 Niveles Máximos Permisibles De Presión Sonora Corregidos (Npc) En db(A)</caption><thead><tr><th></th><th>de 7 a 21 horas</th><th>de 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table>		de 7 a 21 horas	de 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
	de 7 a 21 horas	de 21 a 7 horas													
Zona I	55	45													
Zona II	60	45													
Zona III	65	50													
Zona IV	70	70													
Hechos constatados: Conforme a los hechos denunciados sobre la emisión de ruidos generados por las actividades de envasado, venta y distribución de agua purificada al interior de la unidad fiscalizable, podrían exceder los niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos establecidos en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente, se inició su investigación a objeto de evidenciar el incumplimiento denunciado. Durante la actividad de inspección ambiental de fecha 28 de febrero de 2024 (Ver anexo N° 1) se realizaron mediciones de niveles de ruido al interior de la propiedad del receptor, midiendo en horario nocturno en condición exterior e interior con ventana cerrada. Los niveles de ruido que se detallan en las tablas N° 1 y 2, se obtuvieron utilizando el sonómetro marca CIRRUS modelo CR: 162B, calibrado por el Instituto de Salud Pública (ISP) en fecha 08 de enero de 2024 (Ver anexo 2) y al inicio de la actividad mediante Calibrador Marca CIRRUS modelo CR:514 calibrado por el ISP en fecha 19 de junio de 2023 (Ver anexo 3), siendo registrados en las fichas de medición de ruido para su evaluación en gabinete, detalladas en las fichas del reporte técnico (Ver anexo N° 4), evidenciando que los niveles de presión sonora corregidos obtenidos de la emisión de la fuente emisora (Ver tabla N° 3), no exceden los niveles máximos establecidos en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente.															



Registros														
Nº MEDICIÓN	CONDICIÓN	VALORES												
1	Externa	<table> <thead> <tr> <th>NPS eq</th><th>NPS max</th><th>NPS min</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>45</td><td>50</td><td>43.6</td></tr> <tr> <td>45.2</td><td>49.5</td><td>43.7</td></tr> <tr> <td>44.2</td><td>45.2</td><td>43.8</td></tr> </tbody> </table>	NPS eq	NPS max	NPS min	45	50	43.6	45.2	49.5	43.7	44.2	45.2	43.8
NPS eq	NPS max	NPS min												
45	50	43.6												
45.2	49.5	43.7												
44.2	45.2	43.8												
2	Externa	<table> <thead> <tr> <th>NPS eq</th><th>NPS max</th><th>NPS min</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>42.2</td><td>44.9</td><td>41.5</td></tr> <tr> <td>43.6</td><td>49.3</td><td>42</td></tr> <tr> <td>44.1</td><td>49.8</td><td>43.1</td></tr> </tbody> </table>	NPS eq	NPS max	NPS min	42.2	44.9	41.5	43.6	49.3	42	44.1	49.8	43.1
NPS eq	NPS max	NPS min												
42.2	44.9	41.5												
43.6	49.3	42												
44.1	49.8	43.1												
Tabla 1.	Fuente: Elaboración propia en bases a las mediciones de niveles de ruido													
Descripción del medio de prueba: Valores de niveles de ruido obtenidos en horario nocturno durante la medición realizada al interior de la propiedad del receptor, en condición exterior.														



Registros																																						
Nº MEDICIÓN	CONDICIÓN	VALORES																																				
3	Interna	<p>Punto 1:</p> <table> <thead> <tr> <th>NPS eq</th> <th>NPS max</th> <th>NPS min</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>34.9</td> <td>39.6</td> <td>33.2</td> </tr> <tr> <td>33.6</td> <td>36.5</td> <td>33.1</td> </tr> <tr> <td>34.2</td> <td>36.9</td> <td>33</td> </tr> </tbody> </table> <p>Punto 2:</p> <table> <thead> <tr> <th>NPS eq</th> <th>NPS max</th> <th>NPS min</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>32.9</td> <td>37.4</td> <td>31.9</td> </tr> <tr> <td>32.7</td> <td>33.4</td> <td>31.8</td> </tr> <tr> <td>32.7</td> <td>34.4</td> <td>31.8</td> </tr> </tbody> </table> <p>Punto 3</p> <table> <thead> <tr> <th>NPS eq</th> <th>NPS max</th> <th>NPS min</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>32.7</td> <td>40.8</td> <td>31.4</td> </tr> <tr> <td>37.2</td> <td>45.5</td> <td>31.5</td> </tr> <tr> <td>35.2</td> <td>46</td> <td>31.9</td> </tr> </tbody> </table>	NPS eq	NPS max	NPS min	34.9	39.6	33.2	33.6	36.5	33.1	34.2	36.9	33	NPS eq	NPS max	NPS min	32.9	37.4	31.9	32.7	33.4	31.8	32.7	34.4	31.8	NPS eq	NPS max	NPS min	32.7	40.8	31.4	37.2	45.5	31.5	35.2	46	31.9
NPS eq	NPS max	NPS min																																				
34.9	39.6	33.2																																				
33.6	36.5	33.1																																				
34.2	36.9	33																																				
NPS eq	NPS max	NPS min																																				
32.9	37.4	31.9																																				
32.7	33.4	31.8																																				
32.7	34.4	31.8																																				
NPS eq	NPS max	NPS min																																				
32.7	40.8	31.4																																				
37.2	45.5	31.5																																				
35.2	46	31.9																																				
Tabla 2.	Fuente: Elaboración propia en bases a las mediciones de niveles de ruido																																					
Descripción del medio de prueba: Valores de niveles de ruido obtenidos en horario nocturno durante la medición realizada al interior de la propiedad del receptor, en condición interior con ventana cerrada.																																						



Registros						
Nº Medición	NPC (dBA)	Ruido de Fondo (dBA)	Zona DS Nº 38	Periodo	Límite (dBA)	Estado
1	45	No se percibe	III	Nocturno	50	No Supera
2	44	No se percibe	III	Nocturno	50	No Supera
3	45	No se percibe	III	Nocturno	50	No Supera

Tabla 3.	Fuente: Elaboración propia en bases a las mediciones de niveles de ruido
Descripción del medio de prueba: Resultados de las mediciones de ruido realizada al interior de la propiedad del receptor, en condición exterior e interior con ventana cerrada.	



6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron concluir que los niveles de presión sonora corregidos obtenidos de la emisión de la fuente emisora, no exceden los niveles máximos establecidos en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente.



7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental de fecha 28 de febrero de 2024
2	Certificado de Calibración del Sonómetro
3	Certificado de Calibración del calibrador
4	Reporte técnico

